

Radicado: 010-2023-00212-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: FRANKLYN JOAO VELOSA MOSQUERA y otros
Demandado: JOSE MIGUEL DIAZ GARAVITO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales de contestación de demanda presentados por la apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. de fecha 26 de septiembre de 2023 (PDF16, C1) y por el apoderado de JOSÉ MIGUEL DÍAZ GARAVITO, EDUARDO JIMÉNEZ MORENO, TRANSPORTES COLOMBIA S.A. de fecha 19 de octubre de 2023 (PDF28, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 04 de diciembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, junto con la presentación de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio obrantes en documento Nro. 16 del expediente digital.

Como quiera que la parte demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. mediante escrito del 26 de septiembre de 2023 allegó constancia de remisión de la contestación al demandante, se tiene que conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 (traslado automático), el término del traslado para pronunciarse sobre las excepciones propuestas inicia una vez transcurridos dos días después de la remisión del correo, por lo tanto, el mismo comenzó a correr el 29 de septiembre de 2023 y finalizó el 05 de octubre de 2023.

2.- La contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada TRANSPORTES COLOMBIA S.A., NO SE TIENE EN CUENTA por extemporánea.

Frente al punto téngase en cuenta que mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2023 (PDF15, C1), el demandante allegó constancia de notificación electrónica efectiva con la que se acreditó que el correo electrónico notificadorio se remitió a la dirección gerencia.general@tcolombiasa.com (que es la misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal) el día 25 de agosto de 2023, siendo abierto el referido correo electrónico el día 31 del mismo mes y año, razón por la cual, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022 la notificación se llevó a cabo de forma personal, por vía electrónica, entendiéndose materializada la misma desde el día 04 de septiembre de 2023. Así las cosas, el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 05 de septiembre de 2023 y finalizó el 09 de octubre de 2023 (teniendo

Radicado: 010-2023-00212-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: FRANKLYN JOAO VELOSA MOSQUERA y otros
Demandado: JOSE MIGUEL DIAZ GARAVITO y otros

en cuenta la suspensión de términos decretada por el CSJ), tal y como se expresó en auto del 27 de septiembre de 2023.

3.- Planteada la objeción al Juramento Estimatorio por el apoderado judicial de los demandados JOSÉ MIGUEL DÍAZ GARAVITO y EDUARDO JIMÉNEZ MORENO (acápites denominados "RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; PDF28, C1), se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Conforme lo requiere el art. 370 del C.G.P., se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de los demandados JOSÉ MIGUEL DÍAZ GARAVITO y EDUARDO JIMÉNEZ MORENO (PDF28, C1), por el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7d3999e17c55cb87e911d923b06e1d359f06902bbb261cca8d5f770abbb0b5**

Documento generado en 04/12/2023 06:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>